

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2024 /MDSM

San Miguel, 27 de diciembre de 2024

VISTOS, en sesión de Concejo Municipal celebrada a la fecha, el Memorando N°1305-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°365-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°549-GDECI/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional, el Informe N°035-2024-OPMI-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Memorando N°779-2024-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N°330-2024-GDS/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N°1194-2024-ULCP-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°058-2024-GDU/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°286-2024-SGOP-GDU/MDSM emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N°154-2024-SGC/MDSM emitido por la Subgerencia de Catastro, el Informe Legal N°039-2024-HEAS-SGC-GDU/MDSM emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Catastro, el Informe N°099-2024-jbc-SGC-GDU/MDSM emitido por el Técnico de Cartografía y Habilitaciones Urbanas, Carta N°038-2024-GDU/MDSM emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, las Correspondencias N°25026-24, N°18639-24 y N°010121-2024 emitida por la Distribuidora Droguería Alfaro S.A.C, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integra, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 32) del artículo 9° de la citada Ley establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, mediante la Correspondencia N°010121-2024 de fecha 24 de abril de 2024, la empresa Distribuidora Droguería Alfaro S.A.C solicita formalmente el uso del área (86.m2), por el plazo de diez (10) años, adjuntando un anteproyecto de Convenio para la evaluación respectiva;

Que, mediante Informe N°099-2024-jbc-SGC-GDU/MDSM emitido por el Técnico de Cartografía y Habilitaciones Urbanas de la Subgerencia de Catastro, el Informe Legal N°039-2024-HEAS-SGC-GDU/MDSM emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Catastro y el Informe N°154-2024-SGC/MDSM emitido por la Subgerencia de Catastro, opinan indicando que el convenio debe de contener beneficios a favor de los vecinos del Distrito de San Miguel, considerándose como contribuciones de interés público;

Que, con Carta N°038-2024-GDU/MDSM de fecha 08 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano traslada los informes antes mencionados a la Distribuidora Droguería Alfaro S.A.C;

Que, mediante la Correspondencia N°18639-2024 y N°25026-2024, la empresa Distribuidora Droguería Alfaro S.A.C levanta las observaciones emitidas por la Subgerencia de Catastro;

Que, mediante Informes de vistos las áreas técnicas emiten opinión favorable respecto a la suscripción del proyecto de Convenio entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la empresa Distribuidora Droguería Alfaro S.A.C;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de su Informe N°365-2024-OAJ/MDSM de fecha 16 de diciembre, emite su opinión favorable, precisando que resulta legalmente viable suscribir el Convenio de Cooperación entre las partes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR MAYORIA

SE ACORDÓ:

Artículo 1°. - **APROBAR** la celebración del Convenio entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la Distribuidora Droguería Alfaro S.A.C, autorizando al alcalde o al que haga a su vez la suscripción del mismo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Artículo 2°. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 3°. - PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe)

Artículo 4°. - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE